

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S.**
Demandados: **N.N.**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00033-00
Sustanciación No. 010

Se tiene que el día 26 de noviembre de 2021 el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad hizo devolución de las diligencias de notificación por el siguiente motivo: *“SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE 30 DIAS HABLES DIAS SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACION DE EL O LOS DEMANDADO (S)”*

Por lo anterior, se dispone:

-REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la notificación personal del mandamiento de pago al señor Javier Mauricio Cristancho Guarín, de acuerdo con el artículo 291 del Código General del Proceso, y si fuese necesario, conforme lo disponen los artículos 292 y siguientes *ibidem*, en la dirección “*KM 2.5. Vía San Gil, ciudad San Gil, Santander*”.

La presente notificación se realizará con intervención del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, para lo cual las recepciones de memoriales ante dicha dependencia se radicarán a través del siguiente enlace: <http://190.217.24.24/repcionmemoriales/>

Por secretaría, remítase a dicha dependencia copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**GEOVANNY PAZ MEZA****JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No
005 del 19/01/2022

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria